

Capítulo 4

INFLUENCIA SOBRE LA INVERSIÓN Y LOS NEGOCIOS

En este capítulo se analiza fundamentalmente la imagen internacional argentina en relación con la situación de la Justicia, la posibilidad de hacer respetar sus decisiones, y su papel como incentivo o desincentivo en la inversión y los negocios.

1, LOS INDICADORES DE LA ARGENTINA

En éste y en los siguientes capítulos comenzamos a profundizar las notas o parámetros relevantes que en el Capítulo anterior señalamos como indicadores de la incidencia de la Justicia sobre la economía de nuestro país. En el Capítulo 1 repasamos los métodos sugeridos por los economistas. Estos puntos, no es necesario decirlo, son elaborados por estudiosos de países desarrollados que intentan interpretar la realidad de los países menos desarrollados para ayudarlos en su crecimiento. Entre los economistas hay quienes dan más relevancia al problema de los costos de transacción, otros al *enforcement* de los contratos, otros a la protección de los derechos de propiedad. En general, todos transitan por los mismos temas y las diferencias están en el énfasis que ponen en algunos puntos o en otros.

Analizada la cuestión desde el punto de vista de la Argentina, habremos ganado mucho si podemos identificar un listado de problemas especiales, y el orden de importancia que tienen dentro de los problemas locales. Algunas cuestiones pueden ya resultar 'históricas' o sin interés actual, aunque convendría tenerlas presente. Otras atienden a la situación de país en desarrollo con elevada deuda externa, consideran su capacidad para enfrentar el proceso de apertura y globalización, tienen que ver con la herencia de un Estado macrocefálico o, en fin, con un tema referido a la transición política y definitiva institucionalización del país.

Problemas como la *informalidad* no tienen en Argentina la relevancia que adquieren en otros países de América Latina (Perú, por ejemplo) pero ciertamente la tienen mucho más que en países desarrollados. En la economía de nuestro país es relevante la *fuga de capitales*, por ejemplo, estimándose en ocasiones que hay tanto dinero de origen argentino en el extranjero como el monto total de la deuda externa argentina. Si así fuera, habría que determinar sus causas (fundamentalmente fiscales, y en segundo lugar, de desconfianza).

*"...si el Gobierno no puede implementar, ni administrar adecuadamente los contratos, y si el sistema judicial local no puede proteger los derechos de los pactos en el mercado doméstico. Pueden ser ejecutados los contratos? Pueden ser protegidos los derechos de propiedad? Pueden ser implementadas completamente las obligaciones internacionales? Pueden las cortes locales ser usadas como parte en las prácticas administrativas no consistentes con las obligaciones internacionales. En otras palabras, el intercambio y otras reformas económicas necesitan ser suplementadas con una "segunda generación" de reformas que establezcan los requisitos de seguridad jurídica (Juridical security) para inversores que participen activamente en mercados extranjeros ..."*¹

Por su parte, el destacado economista Sebastián EDWARDS considera que

*"... Un sistema judicial inefectivo y, peor aún, corrupto, aumentará los costos de transacción asociados a la iniciativa privada, y se traducirá en niveles de inversión por debajo del óptimo ... El aplazamiento de las reformas institucionales no sólo afectará la eficiencia de la economía, sino que probablemente también generará efectos distributivos indeseables ..."*²

Más adelante continúa con las reformas institucionales:

*"... Uno de los temas principales de este artículo ha sido que las instituciones son importantes ... Estos datos fueron obtenidos a partir de la información primaria provista por el IBC International Country Risk Guide y por Johnson y Sheehy (1995, 1996, 1997) ... El Cuadro N° 3 se centra en el grado de corrupción, mientras que el Cuadro N° 4 se refiere a la cantidad del poder judicial y las tradiciones de ley y orden del país; un número más alto significa una judicatura más fuerte ..."*³

Recordamos entonces los indicadores que sugerimos como particularmente determinantes en la economía de la Argentina, mencionados en orden de importancia y que luego serán profundizados.

El primer aspecto a considerar para la Argentina sería el de los negocios y las inversiones, y la medida en que la situación de la Justicia influye en las decisiones de inversión. Aquí podemos distinguir entre la inversión extranjera y la nacional. Relacionado con esta última, habría que analizar la fuga de capitales y qué relación guarda con la inseguridad jurídica y la situación del sistema judicial.

Country risk

Otro indicador es el del riesgo país, en la medida en que la calificación, al tiempo que puede figurar como un desincentivo, también fija una tasa de intereses que al país le cuesta mucho abonar. Cada punto en una calificación puede significar alrededor de us\$ 3,000 millones anuales. Aquí habría que determinar en qué medida la situación de nuestro sistema judicial puede influir en esta calificación. La cuestión también influye por el alto costo que tienen los intereses para el país. La deuda privada no puede tener mejor calificación que la pública, y así, la calificación tiene un efecto expansivo.

Competitividad

La mala situación de la Justicia afecta nuestra competitividad como país. En este sentido, debe concluirse que las mediciones sobre competitividad también puede afectar decisiones de inversión. Entonces no solamente los malos registros En el caso de la competitividad tenemos la ventaja de contar con la incidencia asignada a la Justicia en la determinación del número final. Malas notas en competitividad tienen decisiva influencia en las decisiones de inversión.

Province risk

La situación de la Justicia local también influye en la calificación de la deuda provincial.

Los intereses

La calificación del riesgo país tiene incidencia en los intereses. También la Justicia tiene responsabilidad en ellos en la medida en que la rapidez con que pueden cobrarse deudas impagas influye en la cobrabilidad, uno de los componentes del costo. Y también tiene que ver con el costo de la Justicia y su eficiencia en la determinación de los montos pequeños que no se pueden cobrar y que las instituciones financieras naturalmente cargan en sus costos.

Compras del Estado: El estado compra caro

Las empresas sanas evitan contratar con el Estado, y cuando lo hacen fijan los precios muy alto por el riesgo que implica. El Estado argentino ha tenido problemas con sus pagos, y no resulta fácil demandarlo judicialmente cuando no paga, y en los últimos años se ha obstaculizado más la posibilidad de llevarlo a juicio. Esta aparente invulnerabilidad del Estado paga un costo muy alto.

La corrupción

La relación entre Justicia y corrupción es conocida, por lo que no necesita demostración.

2, LA INVERSIÓN

Parecería que la inversión es el primer y más importante indicador en el mundo, y de ello no se escapa la Argentina. Comenzaríamos distinguiendo entre algunos tipos de inversiones, porque la incidencia de la Justicia no debería ser igual en cada uno.

	<i>DISTINCIÓN</i>	<i>TIPOS</i>
1	Según el origen	<ul style="list-style-type: none">• Nacional• Extranjera<ul style="list-style-type: none">- gran inversor- pequeño inversor
2	Según el envergadura	<ul style="list-style-type: none">• mínima• mediana• gran envergadura
3	Según el tipo de inversión	<ul style="list-style-type: none">• financieras• ...
4	Según los plazos	<ul style="list-style-type: none">• Corto• Largo

2.1. Nacional o extranjera

La inversión nacional tiene reacciones distintas frente a la seguridad jurídica y la situación de la Justicia más relacionada con cuestiones impositivas, justificación de patrimonio y seguridad en general que con parámetros. Puede reaccionar más rápidamente ante los cambios (positivos o negativos). En algunos estudios sobre la inversión extranjera se advertía que los estímulos producían efectos no antes de dos o tres años, de la misma manera que la caída de niveles de seguridad los producen en la retracción de la inversión en plazos parecidos. Lógicamente, con la globalización y el avance de la comunicaciones, estos plazos tienden a reducirse, pero de todos modos las decisiones de inversión en países extranjeros siempre toman un tiempo. Si la inversión es tan

importante podemos comenzar revisando la imagen que nuestro país proyecta en el mundo y, más particularmente, si la mala o poco confiable imagen que proyecta en el exterior tiene alguna incidencia en la economía y en el desarrollo.

3. IMAGEN INTERNACIONAL DE LA JUSTICIA ARGENTINA Y SUS REPERCUSIONES

3.1. IMPORTANCIA DEL TEMA: LAS INVERSIONES

La Justicia argentina no goza de prestigio en el ámbito internacional y esta situación repercute en la consideración de nuestro país y en lo que se llama el 'riesgo soberano'. Esta fama proviene de distintas fuentes: de la opinión del Gobierno de los EE. UU., o de la de mediciones internacionales, o de las que proporcionan las embajadas de países extranjeros acreditadas en Buenos Aires. Inclusive para no quedarnos con ellas, y para corroborar otros parámetros, el tema fue objeto de una consulta especial que se ha efectuado entre distintos expertos de diversos países.

3.2. EL GOBIERNO DE LOS EE.UU.

Desde hace ya muchos años, el sistema judicial argentino es mencionado en términos desfavorables en el informe anual que el Ejecutivo del país del Norte eleva al Congreso norteamericano.⁴ En los últimos años la Embajada de este país ha estado activa en la defensa de los intereses de empresarios norteamericanos cuando tenían que enfrentar casos de corrupción o errores judiciales.⁵ En agosto de 1993 el Embajador de entonces reclamó públicamente mayor seguridad jurídica (por lo que fue citado por la Cancillería de nuestro país).⁶

La cuestión se ha incrementado en los últimos tiempos (1996 a 1998). En enero de 1996 el Consejero Político de la Embajada reclamó "que se reforme el sistema judicial antes que sea un obstáculo para las inversiones"⁷. A fines de 1996 el Embajador presidió una seminario sobre la seguridad jurídica, donde los concurrentes percibieron la preocupación del Gobierno norteamericano por la seguridad jurídica.⁸ El 30 de julio de 1997 se conoció un crítico documento de la Embajada de este país, donde se mencionaba que los focos de corrupción y la inseguridad jurídica desalienta la radicación de empresas norteamericanas.⁹

En síntesis, estas y muchas otras noticias que sería reiterativo mencionar, demuestran que la mala imagen de la Justicia es perfectamente percibida - y difundida - por el Gobierno de los EE.UU. con todo lo que ello implica como difusión del descrédito.

3.3. OEA

En la OEA existe preocupación por la situación de la Justicia en América Latina. "... Sin Justicia no hay democracia ...": así comenzó el Secretario General de este organismo su disertación en un encuentro sobre la Justicia realizado en Buenos Aires a fines de 1997, y continuó citando las encuestas del Banco Mundial que demuestran que el 70% de los empresarios consignan que en los países en desarrollo la imprevisibilidad de los jueces era un problema importante en sus operaciones comerciales.

3.4. POSICIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO: EL BANCO MUNDIAL, EL BID, EL FMI

Los organismos internacionales de crédito coinciden en sus opiniones sobre la inoperancia e ineficiencia del aparato judicial argentino. El Banco Mundial tiene información de primera mano porque ha realizado un importante estudio sobre la Justicia de nuestro país (1994). En 1997 la Sra. Myrna Alexander, Jefa de la representación del Banco Mundial en nuestro país, reveló que la entidad tiene como prioridad la asistencia para lograr mayor transparencia en la Justicia (de la Argentina).¹⁰ "... Para crear confianza, atraer inversión crecer y crear empleo hay que tener claridad en el sistema legal ..." dijo la Sra. Alexander..

El FMI se ha expresado enérgica y públicamente a través de su Director General, Michael Camdessus.¹¹ Finalmente el BID está también apoyando los esfuerzos por mejorar la Justicia en la Argentina, porque está preocupado por su situación.¹²

3.5. OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN : LAS EMBAJADAS

Las embajadas y agregadurías comerciales de las mismas, constituyen fuentes interesantes de información sobre la situación del país, en términos económicos e institucionales, especialmente para pequeños inversores, es decir aquéllos que no pueden recurrir a otras fuentes de información. Tenemos en nuestro poder, por ejemplo, un informe elaborado por los *SERVICES D'EXPANSION ECONOMIQUE* de la Embajada de Francia que comenta en un *dossier* sobre *EL SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO*:

«... Afianzamiento del Estado de derecho y de la seguridad jurídica - A pesar de las modificaciones recientes, el funcionamiento de la Justicia en Argentina deja una preocupación para el inversor y el exportador extranjero que se encuentra confrontado con la complejidad de un sistema federal, agravado porque sus decisiones de funcionamiento son imprevisibles y de alguna forma discutibles: falta de formación de los jueces, en particular sobre las áreas financieras y sociales, retraso en el equipamiento de los tribunales, lentitud de una administración asfixiada por el aumento del

número de causas, y de confusión en las fuentes del derecho ... 3) la delimitación de competencias legislativas entre provincias y Estado federal es una fuente de confusión ... no es raro que una provincia modifique sustancialmente una ley federal existente (ejemplos recientes: ley de petróleo, ley sobre las zonas francas)....no hay jurisprudencia aplicable a todo el territorios argentino ...»...¹³

3.6. CASOS DE ESTUDIO - OTRA FUENTE DE LA MALA IMAGEN

En este caso procuramos indagar sobre si recordaban casos desfavorables en sus épocas de estudiantes, como para saber si tienen alguna predisposición o influencia adversa. Durante años, el caso de la anulación de los contratos petroleros por el gobierno radical del Presidente Arturo U. Illia (del Partido Radical) fue tema de estudio en las escuelas de Derecho de los EE. UU. (como también lo fue la expropiación de la ITT por el Presidente Salvador Allende de Chile). Actualmente, existen otro tipo de casos, pero se refieren o están más orientados hacia la corrupción, recordando a un tristemente célebre dirigente sindical argentino quien afirmó que “...en la Argentina nadie ha hecho plata trabajando...”¹⁴

3.7. GLOBALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL PAÍS- NUEVA CORRIENTE DE ESTUDIOS

El avance de los estudios económicos vinculados con la Justicia es también una señal, porque pone en descubierto las flaquezas de nuestro sistema. Por ejemplo en Harvard, un grupo de economistas liderados por Rafael La Porta, han comenzado estudios donde analizan temas vinculados con las instituciones legales. En un muy reciente trabajo sobre *MERCADOS DE CAPITALES E INSTITUCIONES LEGALES* (1998), se comenta por ejemplo:

“...Podemos comenzar la discusión sobre este tema centrando la atención en Argentina, un país con alta preferencia entre nuestros inversores a pesar de la crítica generalizada en cuanto a la calidad de la protección otorgada a los accionistas. Comparado con Nueva Zelanda, un país con similares derechos para los accionistas y mejores aún para los acreedores, Argentina tiene instituciones legales y estándares contables muy débiles. Nueva Zelanda tiene muy buenas calificaciones en todo, eficiencia de la Justicia, reglamentación legal y corrupción. En contraste, Argentina califica por debajo de los niveles internacionales en los tres conceptos. Contablemente, Nueva Zelanda alcanza 70 puntos, y Argentina sólo 45, sustancialmente por debajo de los cánones internacionales. Un sistema legal corrupto o ineficiente acompañado de falta de transparencia podría tornar inefectivas las leyes. Francia comparte con Argentina la debilidad de los mecanismos de aplicación de las leyes. Las leyes civiles francesas detentan las más debil posición en cuanto a los mecanismos de acción y los estándares contables. En los Países Escandinavos son fuertes, seguidos por Alemania y los países con tradición legal sajona. Estos últimos, aunque detrás de los Países Escandinavos, están por encima de los países con leyes civiles a la francesa. Nótese que la reglamentación de las leyes es la única medida en la cual las diferencias entre el Derecho sajón y los sistemas legales de inspiración francesa no son estadísticamente significativos. La debilidad del sistema argentino para hacer cumplir la ley ilustra la situación en Latinoamérica dentro del grupo de inspiración francesa. América Latina tiene una muy baja calificación en los cuatro ítems de mecanismos de cumplimiento de la ley del Cuadro 4 (aún cuando las diferencias nunca son significativas estadísticamente). Estos resultados no sostienen la conclusión de que la calidad del cumplimiento de la ley sustituye o compensa la calidad de las leyes. Un inversor en América Latina, y más en general en el grupo de países con sistemas legales “a la francesa”, tiene muy poca protección tanto de las leyes como del sistema que las hace cumplir. En promedio, lo contrario es cierto para un inversor en los países sajones. La debilidad del sistema legal y contable agrava, más que soluciona, las dificultades que enfrentan los inversores en los países con leyes al estilo francés.¹⁵ La baja calificación obtenida por Latinoamérica en cuanto a los derechos de accionistas y acreedores podría subestimar la severidad de los problemas de manejo de las empresas en la región...”¹⁶

A medida de que el mundo se globaliza, y que crece el interés por mercados emergentes, también se intensifican los estudios e investigaciones sobre la situación y cada vez será mayor la exposición de nuestras debilidades, al sofisticarse los métodos de medición.

4. UNA CONSULTA ENTRE EXPERTOS EXTRANJEROS

Para esta investigación, hemos consultado a un grupo de abogados extranjeros, especialmente de Europa y de los EE.UU. sobre la importancia asignada a la Justicia del país destino de la inversión, por parte de quienes la decidían.¹⁷

La primera parte de la consulta tendía a determinar cómo influye el sistema judicial en las decisiones de inversión, en términos generales y sin referenciar a un país o región determinada.

Cómo influye la Justicia en las inversiones

La primera pregunta refería a indicar la incidencia en relación con distintos tipos de inversión, es decir discriminar la atención que recibe el sistema judicial en relación con el tipo de inversión.

	TEMAS	<i>CANTIDAD</i>
1	Sin diferencias	2
2	Privilegiaron los contratos de gobierno a gobierno	1
3	Privilegiaron los de las inversiones grandes	4
4	Privilegiaron las pequeñas	2
5	Privilegiaron las grandes y pequeñas	3
6	Privilegiaron contratos de gobierno a gobierno y las grandes inversiones	2

Las respuestas indican que es en las inversiones a largo plazo donde más se tiene en cuenta la situación de la Justicia del país receptor de la inversión, ya que es en éstas donde el inversor intenta correr menor riesgo, debido a que en general implican una estructura más sólida y menor liquidez de activos.

Cómo afectan los siguientes temas de la Justicia

En este caso se procuró establecer qué tipo de cuestiones (defectos) de un sistema judicial afectaban más en las decisiones de inversión, de acuerdo al siguiente cuadro:

	Alto	Medio	Bajo
Si la Justicia es sensible a las presiones políticas	11	3	0
Si los Tribunales no resuelven de conformidad con las leyes	13	1	0
Si existen fallos absurdos	10	4	1
Si hay cambios repentinos en la interpretación	10	4	1
Medidas confiscatorias	13	1	1
Si es recomendable (<i>reasonable</i>) no someter los contratos a la jurisdicción judicial del país	7	6	2

Como vemos, la mayor preocupación se centra en la posibilidad que los Tribunales fallen en contra del sistema normativo y que existan confiscaciones disfrazadas bajo formas legales, con excusas inexistentes, es decir, que se produzca el ataque más grave al derecho de propiedad. En segundo término preocupa que los tribunales sean sensibles a las presiones políticas. Esto lo veremos marcado en el punto 4,1 en que los expertos califican nuestro sistema judicial. Luego se sitúan dos ítems a los que se les asigna similar importancia: la posibilidad de que existan fallos absurdos y que se produzcan cambios repentinos en la interpretación. Finalmente parecería que preocupa menos la posibilidad de tener que someter los contratos a la jurisdicción del país receptor.

4.1. *CÓMO ENTIENDEN QUE LA JUSTICIA LES GARANTIZA ANTE DECISIONES GUBERNAMENTALES*

El título indica el sentido de las inquietudes que se dirigen a analizar la percepción sobre el sistema judicial como protección, no en general, sino específicamente contra decisiones gubernamentales. En este caso

	Alto	Medio	Bajo
Libertad para remesar dividendos	12	2	0
Control de cambio	13	1	0
Libertad para reembolsar préstamos y pagar regalías	12	2	0
Estabilidad en materia impositiva, cotizaciones y zonificación	10	3	1
Razonables normas en materia ambiental	4	9	0
No discriminación contra el capital extranjero	10	4	0

Vemos que preocupa mucho la posibilidad que la Justicia no pueda imponer restricciones y/o soluciones frente al establecimiento de un control de cambios. En segundo término, no tener remedios judiciales frente a la imposibilidad de remesar dividendos, reembolsar préstamos y remesar regalías. En tercer lugar preocupa la indefensión judicial frente a modificaciones en materias impositivas, cambiarias, y de zonificación. El tema ambiental queda relegado al último lugar.

4.2. COMENTARIOS

Pablo FERRARO-MILA dice:

Como abogado habilitado para ejercer en Buenos Aires y en el Estado de Nueva York, habitualmente me encuentro envuelto en operaciones multijurisdiccionales relacionadas con inversiones en Argentina. El aspecto judicial es uno de los temas de mayor interés para los inversores extranjeros, especialmente en gestiones con el Gobierno (soberanía) y con empresas públicas. La impresión de los inversores extranjeros es que el sistema judicial de Argentina no es suficientemente sofisticado como para protegerlos y a sus intereses en el país.

Paul D. SLOCOMB (Baker & McKenzie, Chicago, USA) dice que:

La equidad, estabilidad y previsibilidad de las leyes (y su interpretación y coacción) que afectan las inversiones son un factor extremadamente importante, aunque no siempre determinante, del proceso de decisión de las mismas. Y el elemento más importante de esta estructura legal es la estabilidad y la previsibilidad.

Eduardo VIDAL se anticipa a las conclusiones en tanto se refiere específicamente a la Argentina:

En general, Argentina ha logrado los tres elementos básicos del desarrollo económico: (i) libre comercio, (ii) estabilidad monetaria, y (iii) privatización. Estos tres objetivos, no obstante, constituyen el primer paso del desarrollo económico. A fin de capitalizar estos logros, Argentina debe concentrarse en el siguiente paso. En éste, el objetivo más importante es la creación de un sistema jurídico imparcial aplicado a los contratos comerciales y que proteja el derecho de propiedad.

Muy interesantes resultan los comentarios de Ramiro RIVERA (Uría & Menendez, España)

Las decisiones gubernamentales son claramente menos dependientes de los Tribunales, en función de la capacidad del Gobierno de invocar razones de interés público para evitar acciones legales en su contra. Las inversiones de menor envergadura tienden a estar preparadas para tomar altos riesgos, toda vez que estiman que por su escaso monto no atraerán mayormente la atención. Las grandes inversiones son definitivamente muy cautas en temas jurídicos.

La permeabilidad a las presiones políticas y el absoluto desprecio por los principios básicos de las leyes del país son temas clave. Las medidas confiscatorias también lo son. Otros temas probablemente son más comunes a todos los países, en consecuencia pueden tener mejor aceptación.

Son llamativas las opiniones de John HEWKO (Baker & McKenzie, Praga) en tanto este profesional es un profundo conocedor de la situación argentina y la compara con los países del Este:

Durante los últimos nueve años he ejercido mi profesión en Rusia, Ucrania y, actualmente, en la República Checa. La ausencia de Tribunales eficientes y transparentes genera significativos problemas de largo plazo a los inversores extranjeros. Claramente, el sistema judicial en la ex Unión Soviética no fue suficientemente desarrollado como para brindar protección a los inversores. He ejercido mi profesión también en Argentina durante la década del '80. A pesar de que el sistema judicial en Argentina es más sofisticado y experimentado que el de Europa del Este, tiene reputación de ser un sistema que necesita reformas adicionales.

Cómo entiende que influye el nivel de protección del Gobierno del país donde se origina la inversión

En este caso se procuraba indagar en qué medida se espera protección por parte del Gobierno del país exportador de la inversión. Mediante este camino se procuraba confirmar la importancia de la Justicia; en efecto, si el papel de protector que supuestamente puede ejercer el Gobierno de un país fuera muy acentuado, la importancia de la protección en el sistema judicial del país receptor de la emisión minimiza. Algunos de los consultados comentaron este punto, como ser, Pablo FERRARO MILA consigna una interesante reflexión que puede servir de parámetro:

"...si la realización de una inversión en el exterior requiriera asistencia gubernamental, muy probablemente no merezca ser llevada a cabo".

Saturnino E. LUCIO dio un ejemplo:

He diferido cualquier inversión en Perú por cierto número de años.

A su vez, Eduardo VIDAL se explaya:

“En Argentina no es posible esperar que el Gobierno de los EE.UU., o aún una entidad internacional, intervenga para proteger a los inversores extranjeros. El Gobierno argentino tiene que hacer por sí mismo. La era de la “gunboat diplomacy” ha terminado.

Si en ocasiones han tenido que requerir protección de sus Gobiernos para garantizar inversiones

En este caso las respuestas han sido dispares. Paul D.Slocomb comenta que “... si apareciera como probable que haya que requerir asistencia al Gobierno de su país para asegurar una inversión, muy probablemente la inversión no sería”, con lo que está afirmando que si al resolver una inversión se está esperando tener que requerir protección a su Gobierno, probablemente la inversión no es recomendable. Este tipo de opiniones reafirma la importancia del sistema judicial.

4.3. PORCENTAJE ESTIMADO DE INCIDENCIA DE LA JUSTICIA EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN

Esta era una de las preguntas más interesantes de nuestro trabajo, que apunta específicamente a determinar en qué medida la ineficiencia de la Justicia afecta el desarrollo económico. No todos los expertos consultados contestaron esta parte. Vamos a analizar un poco las respuestas. Seguramente no han sido efectuadas con la precisión suficiente como para ser evaluadas matemáticamente, pero ciertamente señalan una clara tendencia.

La *rentabilidad* aparece como la principal determinante de la inversión y esto no podría ser de otra manera. Aun así, los porcentajes no parecerían reflejar, a nuestro juicio, esta importancia:

	Rentabilidad	
Experto		Utilidad
Pablo Ferraro-Mila		40
Paul D. Slocomb		40
Eduardo Vidal		50
Julie C. Mendoza		35
Fiona Woolf		40
Nina Fiqari		40
Douglas A. Doetech		20
Antonio Garrigues		60
Ramiro Rivera		70
John Hewko		50

Las respuestas se sitúan entre un mínimo de un 20% a un máximo del 70%. Seguramente deberían ser más altas. La rentabilidad es la base del negocio, el motor de las decisiones y el resto son secundarias. Por ello entendemos que ameritarían la mayor proporción.

La protección política del Gobierno del país exportador

Experto	Protección política del Gobierno
Pablo Ferraro-Mila	10
Paul D. Slocomb	5
Eduardo Vidal	5
Julie C. Mendoza	10
Fiona Woolf	10

Nina Figari	5
Douglas A. Doetech	40
Antonio Garrigues	5
Ramiro Rivera	5
John Hewko	0

Poco han evaluado esta posibilidad, y no hay nada significativo en las respuestas más que marcar la coincidencia en ponderar mínimamente este aporte, como ya se había insinuado con la respuesta de Paul D. Slocomb, respecto de la pregunta de si han tenido que requerir protección de su Gobierno para garantizar las inversiones.

Confianza general en el país

Éste debería ser otro de los principales ítems de la respuesta y en este caso sí quedó reflejada. Es el segundo ítem en importancia, luego de la rentabilidad.

Experto	Confianza gral.
Pablo Ferraro-Mila	30
Paul D. Slocomb	30
Eduardo Vidal	25
Julie C. Mendoza	35
Fiona Woolf (Cameron McKenna)	30
Nina Figari	40
Antonio Garrigues	30
Ramiro Rivera	15
John Hewko	25

Las respuestas en este caso fluctúan entre un máximo de un 40% hasta un mínimo de un 15%

El sistema judicial

Llegamos finalmente a lo que consideramos la parte principal de la encuesta, es decir, la incidencia de la Justicia confrontada con otros determinantes de la inversión. Los resultados han sido:

Experto	Utilidad	Proección política del Gobierno	Confianza general	Sistema judicial
Pablo Ferraro-Mila	40	10	30	20
Paul D. Slocomb	40	5	30	25
Eduardo Vidal	50	5	25	20
Julie C. Mendoza	50	10	35	20
Fiona Woolf (Cameron McKenna)	40	10	30	20
Nina Figari	40	5	40	15
Antonio Garrigues	60	5	30	5
Ramiro Rivera	70	5	15	10
John Hewko	50	0	25	25

Los consultados asignan una importancia significativa a la situación del sistema judicial. Al margen de los porcentajes que, como hemos dicho, no serían susceptibles de cuantificación, lo que advertimos es que el sistema judicial del país receptor está considerado con más relevancia que la protección política del respectivo Gobierno. Esto arroja un dato significativo. A su vez, comparado con la 'confianza general en el país' vemos que la incidencia del sistema judicial está un poco por debajo, pero no demasiado, es decir que los expertos *le acuerdan*

una importancia realmente significativa. En este caso vemos que las respuestas fluctúan entre un mínimo de 5% a un máximo de 25%.

Quien consigna el mínimo (GARRIGUES) ha evaluado la rentabilidad de la inversión con uno de los mayores porcentajes, lo cual explica que debiera descontar porcentajes de otro ítem. El promedio es de 19%

4.4. OPINION SOBRE EL SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO

En este caso comenzamos a vislumbrar opiniones demasiado benévolas hacia nuestro sistema judicial, como queriendo evitar opiniones muy críticas, a pesar de que se le pidió mucha franqueza.

Cómo se explican los porcentajes

En este caso los expertos justifican sus respuestas y se expresan sobre la cuestión analizada. Pablo FERRAROMILA por ejemplo, comenta que:

El retorno esperado de la inversión es el factor más importante en la toma de decisión de la inversión, no obstante la importancia del factor de protección de la inversión en el país de destino. Dos aspectos importantes de analizar son el grado de confianza en el país (generalmente determinado por la estabilidad de su Gobierno y economía), y la eficiencia del sistema judicial local.

Paul D. SLOCOMB opina:

El incentivo de la ganancia es el factor predominante, pero (su magnitud debería quedar al margen), la confianza y predictibilidad son también muy importantes. Nuevamente, la protección de su propio Gobierno sería, y generalmente lo es, irrelevante.

Eduardo VIDAL considera que:

Las ganancias esperadas son siempre el elemento más importante, seguido por la confianza en el país y en su sistema judicial. La mayoría de los inversores esperan relativamente poca ayuda de sus gobiernos o de instituciones internacionales.

Finalmente John HEWKO opina que:

*Es muy difícil cuantificar los puntos a, c, y d a pesar de su importancia. **De los tres, "a" es claramente el más importante.** Sin embargo, cualquier inversor extranjero consideraría detenidamente "c" y "d". La importancia relativa de estos tres factores variaría de acuerdo a la naturaleza de la inversión y a la compañía inversora. Podría ser que algún inversor en Europa Central o del Este fuera protegido por su Gobierno en caso que se trate de una inversión en cumplimiento de acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales, o financiada o con el apoyo de instituciones internacionales (v.g., EBRD).*

Opinión final sobre la Justicia argentina

En éste se ha llegado a un promedio de 5,2 sobre un total de 10 que coincide con otras evaluaciones internacionales sobre el nivel de la Justicia argentina.

Las razones en que fundan su evaluación

Sobre el final los expertos justifican su evaluación. Uno por ejemplo, comenta que el sistema no está bien desarrollado y ofrece cierto grado de riesgo para los inversores extranjeros.¹⁸ Saturnino LUCIO, por su parte, la considera 'suscceptible a las presión política local'¹⁹. Otro tiene una opinión más precisa considerando a nuestro sistema como mediocre, demasiado influenciado como para considerarlo confiable para contratos y protección de la propiedad²⁰. Otro considera que 'hay lugar para mejoras'. Son muy interesantes las opiniones de una experta abogada quien considera que se necesitan 'reformas estructurales', focalizando también en que 'no hay sanción para las demandas frívolas', y también recomendando tribunales especializados en materias como dumping o inversiones extranjeras.²¹ John Hewko tiene la impresión que el sistema judicial tiene un tremendo potencial pero en tanto el cargo de jueces no sea bien distinguido continuarán los problemas de corrupción y politización, agregando que tiene la impresión que es un sistema muy lento.²²

5. CONSULTA ENTRE EMPRESARIOS

El segundo de los trabajos realizados ha sido una consulta entre prestigiosos empresarios argentinos, para analizar las decisiones de inversión, para obtener otros resultados, y, fundamentalmente, para mostrar en la práctica a los empresarios cómo funciona la mentalidad del inversor extranjero frente a los estímulos de un

sistema judicial. Es que se planteó en esta investigación la posibilidad de reproducir internamente en la Argentina un muestrario de posibilidades de inversión en jurisdicciones con sistemas judiciales que no todos funcionan de la misma forma. Esto puede hacerse en cualquier país, en tanto existan distintas regiones o jurisdicciones donde el sistema judicial no funcione en forma pareja. Pero en nuestro país con su organización federal es más fácil de advertir en tanto las distintas provincias cada una tiene sus instituciones judiciales y legales separadas y con una independencia mayor que la que sería de esperar, y por consiguiente, es apto para esta prueba. Apenas propuesta la idea, inmediatamente comenzaron a surgir ejemplos por parte de los empresarios. Un Banco importante nos informó que no ofrecen una línea de créditos hipotecarios en una provincia argentina porque su sistema judicial no permite recuperarlos en un plazo mínimamente adecuado. Además, nos agregó, en otras provincias aumentan el costo de los préstamos debido también a dificultades de cobranza judicial.

Otro ejemplo: para evaluar una garantía ofrecida por el Banco Hipotecario para emitir obligaciones, consistentes en hipotecas en todo el país, la institución calificadoradora debió revisar la situación del sistema judicial, porque según cual fuera, las hipotecas no representaban la misma garantía en todo el país. En verdad, la indagación no se limitaba al sistema judicial, sino que también avanzaba por ejemplo en el Registro de Propiedad, para saber con qué celeridad expedirían los certificados necesarios para la ejecución.

5.1. "PERFORMANCE" DE LA JUSTICIA ARGENTINA

En primer lugar se intentó obtener un panorama de la performance de la Justicia argentina en general, analizada desde diferentes enfoques. Para ello se les formuló la siguiente pregunta:

Desde su propia experiencia y desde la de otros empresarios de su sector, cómo calificaría la **performance** de la Justicia Argentina en relación a: Imparcialidad, previsibilidad, celeridad y costos.

Se ha solicitado que le asignen una calificación de 0 a 10 puntos, siendo esta última la más alta.

Empresarios	Imparcialidad	Previsibilidad	Celeridad	Costos
1	5	5	5	6
2	5	6	4	4
3	6	5	4	7
4	2	2	2	2
5	6	5	2	4
6	6	4	2	3
7	4	4	2	3
8	4	3	2	4
9	5	4	2	1
10	3	3	3	1
11	5	4	2	5
12	5	4	1	5
13	4	8	2	1
14	5	5	4	7
15	4	3	2	5
16	7	5	3	5
Promedio	4,75	4,37	2,62	3,93

Como podemos advertir, la nota más alta es 7, y la más baja es 1. En el promedio, el más alto es para la *imparcialidad* en tanto el más bajo es la *lentitud*.

La pregunta sobre *imparcialidad* no supera los 5 puntos, en tanto que la *lentitud* no alcanza los 3.

Estos guarismos son coincidentes, en buena parte, con lo que otras mediciones de instituciones internacionales le asignan a la Justicia Argentina El Business International Corporation le asigna 6 puntos, asimismo el World Economic Forum 3,27 resultando, del promedio de ambas instituciones, un puntaje de 4,63. Este resultado asignado a la *performance* de la Justicia argentina lo ubica en el puesto 49 entre 56 países.

Destacamos que - frente a parámetros de relevancia como imparcialidad, previsibilidad - lo peor calificado haya sido la *lentitud*.

5.2. COMPARACIÓN CON OTROS SISTEMAS

En este punto lo que interesa rescatar es una calificación del sistema judicial argentino respecto de otros sistemas, para luego compararlo con las calificaciones asignadas al mismo por las calificadoras internacionales. Qué mejor que los empresarios, que son quienes terminan pagando tasas mayores debido a la calificación con que cuenta el país a nivel internacional. Las respuestas consignan:

País	Grado Conocimiento	Consideración
EEUU/Suiza	Medio	Mejor

Brasil	Bajo	Igual
Brasil	Medio	Igual
Uruguay	Medio	Mejor
Chile	Bajo	Mejor
USA/UK	Medio	Mejor
Uruguay/Chile	Alto	Mejor

En todos los casos, sean países desarrollados o países limítrofes, los consultados encuentran que la Justicia está mejor o igual que en la Argentina, ninguno por debajo.

Consideramos interesante un comentario de un estudio sobre la Justicia de una de las provincias argentinas:

“... La sociedad no percibe todavía plenamente hasta qué punto una mejora en la eficacia y la eficiencia de la Administración de Justicia puede mejorar su calidad de vida, gran parte de los perjuicios no son advertidos pero sí sufridos a través de la no-inversión (desistimiento de invertir en las provincias), manifestado de alguna forma en la expresión riesgo-país. Esta es una necesidad imperiosa si la Provincia desea ser un lugar más confiable para la radicación de inversiones. La responsabilidad no es solamente de los actores principales del Poder Judicial, sino que es básicamente del conjunto de la sociedad: usuarios, prestadores y legisladores del Servicio Público de Justicia...”²³

5.3. JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS

La consulta a los empresarios se ha combinado con un estudio especial sobre la Justicia de las provincias, para corroborar luego si la buena o mala opinión de los empresarios está justificada.

Un tema importante en la decisión de inversión a determinar era la influencia del sistema judicial del lugar donde se planea invertir. Una pregunta de si a juicio del experto influye en la decisión la situación del sistema judicial del lugar donde se planea una inversión, tuvo 10 positivas, 3 negativas y 3 abstenciones

En cuanto a la incidencia de la situación de la Justicia de las provincias en las decisiones empresarias se les preguntó si en oportunidad de tomarse dicha decisión - proyectos de instalación, comercialización, expansión, nuevos servicios en las provincias - han tenido en cuenta el funcionamiento de la Justicia en las mismas. [3,8] y en este caso 4 respondieron que sí en tanto 11 que no (1 abstención).

Para los que contestaron que SÍ a la anterior pregunta se intentó que informaran el porcentual de importancia, que arrojó un 25% de promedio.

También se les preguntó si en los contratos que celebran con empresas o personas fuera de la Capital Federal se suele prorrogar la jurisdicción hacia la misma con 12 respuestas afirmativas.

Asimismo se preguntó si su empresa ha adoptado una política comercial, con respecto a una provincia diferente de la que aplica en otras regiones del país en relación con la situación de la Justicia de esa provincia (v.gr. un banco que cobra tasas mayores por las dificultades judiciales de cobranza, o sencillamente no proporciona líneas de crédito hipotecario por la imposibilidad de ejecutar en un plazo razonable; o compañías de seguros con primas diferenciales por la misma razón, etc.). Sólo dos de los empresarios consultados han comentado esta respuesta a pesar de haber sido once los que han contestado afirmativamente. Uno contestó negativamente 'No, asumimos los mayores costos y no los trasladamos a los precios - SÍ: tratamos de concretar producción en plantas con mejor 'clima judicial' en tanto otro lo hizo en forma afirmativa 'En la Provincia de Misiones hemos resuelto no otorgar préstamos hipotecarios, pues resulta imposible ejecutar dichos préstamos en caso de falta de pago'.

Luego se volvió a insistir en el tema de los porcentajes preguntando si a la hora de decidir invertir cómo calificaría, o mejor dicho, ¿qué porcentaje de influencia tienen en su decisión los siguientes factores?. Rentabilidad esperada (49%); protección de la inversión por parte del Gobierno del país exportador de la inversión (13.8%); confianza en el país o lugar donde se resuelve la inversión (24%); la situación del sistema de Justicia del lugar donde se realiza la inversión (12.8%). Con lo que podemos concluir que las empresas argentinas le asignan una menor importancia al sistema judicial que el que le es asignado por los inversores extranjeros, según informe ya citado.

Al término de la consulta se pidió a los empresarios una opinión final sobre la *performance* de nuestro sistema judicial.

Valoración final de la *performance* de la Justicia Argentina (Nacional y provincial)

Después de este repaso, llegamos a la parte sustancial del estudio en cuestión. Se ha solicitado que le asignen una calificación de 0 a 10 puntos, siendo ésta la más alta.

Empresarios	Valoración
1	5
2	5
3	5
4	2
5	5

6	4
7	3
8	3
9	3
10	4
11	3
12	4
13	4
14	4
15	4
16	6
Promedio	4

6, OTRAS OPINIONES EMPRESARIAS

Reproducimos a continuación algunos comentarios de fuente periodística. Mathew Hickman, de Lehman Brothers, comentó que "...en general el país tiene una situación económica estable desde hace bastante tiempo y ha tenido una buena reputación en los últimos siete años". Al ser consultado sobre si cuestiones como el conflicto telefónico y el de la venta de los aeropuertos, provoca inseguridad en los inversores, respondió que "indudablemente generan dudas, preocupación. Todo el tema de la corrupción genera preocupación". "Históricamente la Argentina tenía una reputación muy mala. El Poder Judicial es clave y es inquietante para los inversores ... la cuestión de la seguridad jurídica no es todavía un problema, pero recordó que 'la reputación se gana con el tiempo con mucho trabajo, y se pierde rápido". Helbling comenta en una colaboración que miembros de una comisión europea le expresaron: "Para nosotros, inversores extranjeros, sería importante saber si hay alguna posibilidad de que se llegue o no a un acuerdo mínimo entre los partidos políticos acerca de los temas fundamentales, tales como, por ejemplo, que ambos partidos apoyaran o no mantener la libertad cambiaria, la libertad de precios, la libertad de contratación salarial, la autonomía del Banco Central frente al Ejecutivo, la igualdad jurídica e impositiva del inversor extranjero y argentino, las privatizaciones hechas por este Gobierno y por el anterior y, en caso de ser reconsideradas, si lo serían vía Parlamento o, por el contrario, por un simple decreto Ejecutivo ...".²⁴

Empresarios, abogados y jueces analizaron el deficiente funcionamiento de la Justicia y señalaron vías de solución para un problema que afecta a la economía. EN LA ARGENTINA NO HAY SUFICIENTE SEGURIDAD JURÍDICA. Esta es una afirmación en la que coincidieron importantes hombres de negocios, abogados y jueces ... se advirtió que el proceso de reforma económica pelagra, si no se toman urgentes medidas para lograr un eficaz funcionamiento de la Justicia. Un empresario siderúrgico fue claro al expresar que este tema está auyentando la inversiones ... Añadió que en el país se tiende a ser sumamente estrictos con las normas, pero muy flexibles con los procedimientos, cuando el esquema debería ser exactamente al revés. Fernando Ottolenghi, Juez Nacional de Primera Instancia en los Comercial,... agregó..."El estado actual de la Justicia, que es malo, no creo que pueda revertirse, por lo menos, a corto plazo. Aun cuando el Consejo se integrara como algunos desean, con un equilibrio razonable y con miembros como se merece la Justicia, funcionará de aquí en adelante ... Como Juez Comercial me resulta casi imposible, desde el punto de vista material, atender los pleitos de complejidad y envergadura, cuando simultáneamente ingresan miles de causas de escasa significación económica. De diez juicios, ocho o nueve de ellos no superan los dos o tres mil pesos. Se debe crear un Fuero de menor cuantía, donde los casos menores se atiendan con trámites abreviados ...". Otro empresario dio ejemplos de la inseguridad jurídica que afecta a las empresas, como la alta litigiosidad. El empresario del sector siderúrgico agregó: "... El hecho de no respetar la reglas del juego a largo plazo aumenta fuertemente la litigiosidad y se incrementa fuertemente la vulnerabilidad del sistema ... Así - explicó - cuando queremos atraer capitales del exterior no nos ven como un país confiable. A eso se agrega que la velocidad de la Justicia para responder las litigiosidades es lenta. Muchas veces se habla de la importancia de las inversiones extranjeras, pero no siempre se dice la cantidad que se pierde por la variabilidad de las normas ...". Como un ejemplo negativo recordó todas las modificaciones que se hicieron en relación con el impuesto a los bienes personales....²⁵

Es interesante reproducir, por la riqueza de su argumentación el siguiente diálogo que mantiene un periodista con un analista económico que se especializa en calificaciones de riesgo.

... P: «No entiendo cómo Polonia puede ser más confiable que la Argentina con un futuro económico tan dudoso».

A: «Es que el sistema allá no cambia. Recientemente hubo un cambio de gobierno y todo sigue igual. Los pobres seguirán siendo pobres y la deuda seguirá sin pagarse, pero no va a haber sorpresas. En cambio, en la Argentina, las empresas extranjeras saben que por ahora la Justicia argentina no sea confiable es apenas un dato, pero en el futuro va a ser complicación y se muestran un poco más cautelosas respecto de nuevas inversiones».

P: «Ahora sí que lo entiendo menos».

A: «Es fácil. Hoy las empresas extranjeras no temen a un fallo arbitrario porque sus contratos los hacen con jurisdicción en Nueva York y, si surgen complicaciones impredecibles, saben que acuden a sus embajadores y el Gobierno actual es permeable a esa presión. Esto es lógico para que no haya abusos judiciales. **El tema es el futuro, cuando haya un gobierno que no acepte la defensa que las embajadas hacen de las empresas de su país o los fallos de Nueva York. El que está en dificultades hoy, es el privado o la empresa local que no tiene seguridad jurídica ...**»²⁶.

7, CONCLUSIONES

Comenzamos el tratamiento de los indicadores de la Argentina con la imagen internacional del país y su repercusión en materia de negocios e inversión, para pasar luego a analizar los resultado de dos consultas que se hicieron para este trabajo. Procuramos demostrar cómo, desde distintas fuentes, se forma una opinión especial sobre la Justicia argentina. En el caso del informe del *Gobierno de los EE. UU.* a pesar de la importancia y de la autoridad de su investidura, pareciera que se dirige más a aspectos políticos que comerciales. Debe pensarse que - al menos para los grandes inversores -, a pesar de esta opinión siempre darán más importancia final a sus propios asesores, y, entre éstos, a los abogados de quienes se espera mayor sensibilidad y conocimiento en sus respuestas. El caso de los *organismos internacionales de crédito (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo)* es más importante. Por un lado, se dirige más a analizar aspectos que directa o indirectamente influyen en el desarrollo económico de un país. En cuanto a los efectos sobre la inversión hemos determinado, a partir de una consulta con expertos internacionales, que la situación de la Justicia del país receptor de la inversión incide aproximadamente en un 20%

En el orden interno es fácil advertir -todos tenemos ejemplos - de negocios que no se verifican, ideas que quedan en los papeles, por la desconfianza entre nosotros y por la desconfianza que, en caso de conflicto, la Justicia tendrá una solución rápida y acertada: la falta de previsibilidad de una decisión judicial.

Los empresarios consultados han asignado importancia a la situación de la Justicia al momento de realizar la inversión. No alcanzan los porcentajes tan altos fijados por los consultores internacionales - y esto en cierta parte es más lógico, porque los empresarios locales pueden tener una visión más local y más confianza en sus propios recursos - pero el porcentaje es significativo. Además, la imagen interna de la Justicia argentina es igual o peor que la internacional. En síntesis, pensamos que las conclusiones sobre las decisiones de inversión en el orden internacional son extrapolables al caso de la inversión y de los negocios internos.

¹ V. SCHOTT, Jeffrey J. and ROSE, Shanna **REFLECTIONS ON JURIDICAL SECURITY & INTERNATIONAL TRADE PACTS**, Institute for International Economics, pág.4.

² V. EDWARDS, Sebastián , op. cit. nota 1, Capítulo 3.

³ V. EDWARDS, Sebastián, op. cit. nota 1, Capítulo 3.

⁴ V. LA NACION, 31 ene 98.

⁵ Una fuente de la Embajada estima que 1 de cada 6 empresas tienen problemas:

⁶ V. LA NACION, 13 ago 93.

⁷ V. CLARIN, 23 ene 96.

⁸ V. CLARIN, 1 nov 96.

⁹ V. CLARIN, 30 jul 97.

¹⁰ V. BAE, 22 ago 97; CLARIN 22 feb 98.

¹¹ V. CLARIN, LA NACION 22 may 97.

¹² Así titula CLARIN **“LA JUSTICIA ARGENTINA NO ES CONFIABLE, SEGUN EL BID”**, 28 dic 97.

¹³ V. ARGENTINE - **BULLETIN D'INFORMATIONS ÉCONOMIQUES ET COMMERCIALES**, Nro 100 - Février 1997 - Ambassade de France - Services d'expansion économique, pág. 22 y ss.

¹⁴ V. FOLSOM, Ralph H., GORDON, Michael Wallace y SPANOGLE, John A. Jr. , **INTERNATIONAL BUSINESS TRANSACTIONS - A PROBLEM ORIENTATED COURSE BOOK** - Second edition, American Case Book Series, ed. West Publishing, reproduciendo un artículo del Washington Post, dic, 2/90

¹⁵ En mediciones individuales, los países más ricos tienen sistemas legales de calidad más alta. Sin embargo, aún en altas posiciones en términos de ingreso per cápita, los países con leyes del grupo francés, califican más bajo que los del Common law en mediciones individuales. Las regresiones muestran que el grupo de países con leyes más “amigables” para los inversores son aquellos que tienen un sistema legal sólido. (Ver resultados de las regresiones en La Porta et.al., 1998 a.)

¹⁶ V. LA PORTA Rafael y LOPEZ DE SILANES Florencio, *CAPITAL MARKET AND LEGAL INSTITUTIONS*, Harvard, mimeo, mayo 15/188.

¹⁷ La consulta fue canalizada por el Colegio a través de Estudios importantes de Buenos Aires, para que a su vez hicieran una selección entre los especialistas. También los responsables de la investigación sugirieron nombres hasta que se conformó una lista. De esta forma fueron seleccionado alrededor de quince expertos, y obtenido otras tantas respuestas de estos profesionales habituados a este tipo de asesoramiento, con un sólido conocimiento de la situación de la Justicia argentina y con experiencia de asesoramiento en otros países, es decir, capaces de calibrar la situación de nuestro sistema judicial en comparación con otros. Los detalles del trabajo se consignan en el informe completo que se acompaña como ANEXO 5.

¹⁸ V. Pablo FERRARO MILA: “Como se expresa más arriba, el sistema judicial argentino no es todavía suficientemente sofisticado y tiene cierto grado de riesgo para los inversores extranjeros. Una forma adecuada de mejorar el sistema judicial en Argentina podría ser crear un grupo de Jueces y empleados judiciales más profesionalizado, así como también la creación de una estructura legal y organizativa que mantenga a la Justicia completamente independiente de otras ramas del Gobierno”.

¹⁹ Saturnino LUCIO.

²⁰ Eduardo VIDAL: ' Mi preocupación sobre el sistema judicial argentino no está basada en ningún fallo específico, sino en una percepción general a través de conversaciones con abogados locales y de la lectura de diarios y otras publicaciones. Mi opinión general sobre el sistema judicial argentino es que es mediocre. Está demasiado sujeto a influencias externas como para ser un sistema confiable en asegurar el cumplimiento de contratos comerciales y proteger la propiedad privada. Los fundamentos de mi opinión están basados en mis lecturas en general y en mi trabajo representando a las empresas argentinas para obtener inversiones extranjeras, así como también en compañías extranjeras que buscan invertir en la Argentina.

²¹ V. Julie C. MENDOZA ' La reforma estructural es necesaria para evitar que las excesivas dilaciones minen los resultados. Frecuentemente es posible para los abogados cambiar artificialmente las partes o carátula de las causas y, en consecuencia, repetir Juicios manteniendo su curso de acción. Esto lleva a elevar los costos y las demoras. Esto parece obedecer a que las reglas jurisdiccionales son demasiado amplias y porque los Tribunales no investigan, más allá de las formalidades, la esencia de las demandas. (Quiénes son las partes realmente interesadas y cuál es el objeto de la querrela?). Adicionalmente, no existe costo alguno para las acciones judiciales frívolas. En los Estados Unidos, tenemos la Regla 11 bajo la cual las Cortes Federales pueden sancionar a los abogados por entablar Juicios frívolos. Esto es necesario si el patrón va a ser mantenido y apoyado, menos casos pueden ser rechazados por los Tribunales. Finalmente, pueden necesitarse Tribunales especializados para tratar casos de antidumping o inversiones que demandan conocimientos y experiencia en tópicos específicos.

²² Mi impresión es que es el sistema tiene un enorme potencial. Sin embargo, hasta tanto la de Juez sea vista como una posición al menos lucrativa o prestigiosa, el problema de la corrupción continuará. Adicionalmente, mi impresión es que las causas judiciales tardan largo tiempo en resolverse.

²³ V. QUIROGA, Eduardo, en la *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA* (de Misiones) en NOVEDADES ECONOMICAS, FUNDACIÓN MEDITERRANEA, Junio de 1996, pág. 56).

²⁴ V. La Nación, Jueves 29 de julio de 1993: *UN EVENTUAL ACUERDO ECONÓMICO ARGENTINO EN MONCLOA*.

²⁵ *INSEGURIDAD JURÍDICA, EL TEMA PENDIENTE*, El Cronista, Lunes 9 de Diciembre de 1996.

²⁶ V. AMBITO FINANCIERO, Diálogos de actualidad, pág. 39, 6 de noviembre de 1996.